



PUNTA ARENAS, 12 NOV. 2018

NUM. 3212 / (SECCIÓN "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°5161/2018**, recaído en Resolución Exenta N°10738, de fecha 06 de noviembre de 2018, de la Directora (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio de Bonificación por Retiro Voluntario Ley 20.919 (2do proceso), celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal;
- ✓ Convenio II Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud Comuna de Punta Arenas, 2do Proceso (postulación año 2017) Año 2018, de fecha 24 de octubre de 2018, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 08 de noviembre de 2018, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 08 de noviembre de 2018, de la Secretaria Municipal(s);
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1849 (Sección "D") de 06 de noviembre de 2018;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO II ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD COMUNA DE PUNTA ARENAS, 2DO PROCESO (POSTULACIÓN AÑO 2017) AÑO 2018**, de fecha 24 de octubre de 2018, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio se imputarán al Subtitulo -24 - (PRAPS -Reforzamiento Municipal) por un monto de \$67.584.992.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



[Signature]
MARIA ANGELICA ULLOA GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



[Signature]
CLAUDIO RADONICH VIMENEZ
ALCALDE
L. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/B/C/MAUG-
DISTRIBUCION:

- | | |
|--------------------------------|------------------------|
| - Servicio de Salud Magallanes | - Dirección de Control |
| - Corporación Municipal | - Asesoría Jurídica |
| - Administración y Finanzas | - O.I.R.S. |
| - Desarrollo Comunitario | - Antecedentes |
| - Archivo.- | |



CONVENIO II

ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

COMUNA DE PUNTA ARENAS
2do PROCESO (postulación año 2017)
AÑO 2018

24 OCT. 2018

En Punta Arenas a entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (S) Karin Erika Uribe Soto, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo Álvarez Sánchez de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio modificatorio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

A su vez el Ministerio de Salud aprueba en resolución exenta N° 914 de fecha 26 de septiembre de 2018 a los funcionarios(as) que obtuvieron una reasignación de cupo para acceder a la bonificación al retiro voluntario y otros beneficios de la Ley 20.919.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a resolución interna N° 8/644 de fecha 08 de octubre de 2018, la Corporación Municipal informa las fechas de renuncias y beneficios que les corresponden a los postulantes beneficiados.

Se entiende como la solicitud para el anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Corporación Municipal.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$ 34.578.368.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente los funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes los funcionarios se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
MIRTHA DEL CARMEN RIVERA LAGOS	ENFERMERA	\$ 3.806.222	32	34.578.368

QUINTA:

De acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 33.006.624.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN LEY	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
MIRTHA DEL CARMEN RIVERA LAGOS		ENFERMERA	\$ 3.806.222	32	33.006.624

SEXTA:

Los funcionarios individualizados en las cláusulas cuarta y quinta no reúnen los requisitos para acceder a los beneficios de los artículos 8° y 9° de la Ley 20.919.

SÉPTIMA:

La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Corporación, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$ 480.255.- en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0.40% del aporte estatal mensual vigente de la Corporación, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

OCTAVA:

El total a traspasar desde el Ministerio de Salud a través del Servicio es el monto único de \$ 67.584.992.-, resultado de la sumatoria de lo detallado en las cláusulas cuarta y quinta.

Mientras tanto la municipalidad se compromete a traspasar en forma inmediata e íntegra este monto a la Corporación Municipal de Punta Arenas.

NOVENA:

La Corporación, efectuará el pago del incentivo que corresponde a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

DÉCIMO PRIMERA:

El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA:

La personería de Doña Karín Uribe Soto para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme a lo establecido en el "Artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882 en su texto modificado por la Ley N° 20.955 y el Art. N° 80 de la Ley N° 18.834".

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jimenez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 54/2016 de la Notaría Horacio Silva Reyes.



SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

